



Residencia San José

Concili Egarenc, 22
08224 Terrassa
Tef: 93 788 50 28

CONTRATO ASISTENCIAL

En Terrassa, a 2020

REUNIDOS

De una parte, la con D.N.I nº , que actúa como Directora, en nombre y representación de la Residencia "San José" de Terrassa, situada en Terrassa, C/ Concilio Egarenc 22 , inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales , con el nº S05466 para Residencia Asistida.

Y de otra parte el Sr/la Srafecha de nac..... con DNI.....
C/

Y D./..... mayor de edad, con DNIY domiciliada en
.....y que interviene actuando en su nombre y derecho y calidad de

como familiar responsable¹ como representante legal²
 como guardador de hecho³

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para contratar y obligarse, de acuerdo con el artículo 18.7 del Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Català de Serveis Socials, modificado por el Decreto 176/2000, de 15 de mayo, y de mutuo acuerdo:

1. Cónyuge o pareja estable conviviendo; descendientes mayores de edad, o los ascendientes, el cónyuge del padre o de la madre si ha habido convivencia durante tres años con la persona que ha de ingresar. Los hermanos. Se ha de llenar el punto 4 del apartado MANIFIESTAN se ha de dejar constancia en el expediente asistencial.
2. Se ha de adjuntar la sentencia del nombramiento del tutor.
3. Se ha de adjuntar la comunicación efectuada al juez o ministerio fiscal. Se ha de dejar constancia en el expediente asistencial.



MANIFIESTAN

1. El Centro es un Establecimiento privado de Servicio Social, la finalidad del cual es acoger en régimen residencial y en carácter sustitutorio del hogar, a señoras mayores de sesenta años.
2. La residente y el familiar responsable o su representante legal conocen las instalaciones del Centro y ha solicitado su ingreso en el mismo y aportando a su solicitud declaración de bienes de su propiedad, la cual se incorpora al presente documento como Anexo I

La residente declara que durante los últimos 3 años no ha enajenado a título oneroso o gratuito, ni cedido ningún bien inmueble, ni renunciado a derecho o pensión alguna a favor de terceros que le hayan supuesto una disminución patrimonial.

La residente se obliga a comunicar a la Dirección cualquier incremento o disminución del patrimonio con respecto al inicialmente declarado en la solicitud presentada en su día, sea cual sea su origen y aún en el caso de que se trate de una simple expectativa de derecho asumiendo la obligación de no enajenar elementos patrimoniales propios, ni renunciar a derechos de carácter económico o patrimonial que se pudieran corresponder, en tanto estos puedan dejarla en una situación precaria.

La residente o el familiar responsable o su representante legal declaran conocer las condiciones de alojamiento, sociales y económicas y las considera a su satisfacción.

3. La residente o el familiar responsable o su representante legal están conformes con el Reglamento de régimen interno, un ejemplar del cual se adjunta a este contrato del que forma parte.
4. Que el ingreso de la residente se efectúa:

B x Voluntariamente y libremente, y que esta voluntad se manifiesta mediante este documento.

Sin haber sido posible obtener la manifestación de la libre voluntad de ingreso de la, por lo cual la entidad titular del servicio procederá según los términos previstos en el artículo 7, del Decreto 176/2000, de 15 de mayo efectuándose el ingreso a instancia de la, como persona responsable. (documento que se adjunta al contrato).



Residencia San José

Concili Egarenc, 22
08224 Terrassa
Tef: 93 788 50 28

5. Que el Centro tiene la obligación de dar cumplimiento a todo lo que se establece respecto a los derechos de los residentes previsto en el artículo 5 y 6 del Decreto 284/96 de 23 de Julio (D.O.G. 2237), que ha sido modificado por el Decreto 176/2000 de 15 de mayo (D.O.G.3148) de regulación del sistema catalán de Servicios Sociales.

Que de acuerdo con todo lo manifestado las partes han decidido otorgue el presente contrato asistencial con los siguientes pactos

PACTOS

PRIMERO. Ingreso y efectividad

Que la residente ingresó en el Centro en fechaen régimen de estancia indefinida donde se le presentarán los servicios descritos en el pacto segundo como:

X A) Residencia Asistida

La efectividad de este contrato queda sometida a un período de prueba de 15 días durante los cuales las dos partes pueden resolverlo voluntariamente, sin ninguna necesidad de justificación.

SEGUNDO. Servicios

Servicios incluidos en la cuota mensual

B) Residencia Asistida

- Acogida y convivencia
- Apoyo personal y social
- Atención personal en las actividades de la vida diaria
- Higiene personal
- Cuidados de enfermería
- Coordinación de la asistencia sanitaria
- Mantenimiento de las funciones físicas y cognitivas
- Dinamización sociocultural
- Atención familiar
- Alojamiento
- Manutención
- Lavado y repaso de ropa de cama
- Lavado y repaso de la ropa personal



Residencia San José

Concili Egarenc, 22
08224 Terrassa
Tef: 93 788 50 28

Servicios complementarios

El Centro ofrece unos servicios complementarios que se especifican en el Reglamento de Régimen Interno. El alcance y precio de estos servicios consta en el tablón de anuncios y pueden ser modificados, ampliados o suprimidos mediante comunicación a la otra parte y aviso en el tablón de anuncios.

Cuando el equipo profesional detecte que la residente necesita la utilización de servicios complementarios que la residencia ofrece, se informará a la residente y a su familia de forma inmediata, para que, si así se decide, dichos servicios le pueden ser suministrados oportunamente y serán cobrados aparte.

TERCERO. Condiciones económicas

El coste de la plaza es de 1850€ para dependencia baja y media y 1950€ para nivel de dependencia alta. La cuota mensual puede variar del coste de la plaza si la residente no recibe prestación económica vinculada. En el momento que la residente reciba la prestación económica vinculada, ésta se aplicará para cubrir el coste real de la plaza retrospectivamente.

Al inicio de cada año, se aplicará el IPC Catalán a la cuota

B) Residencia Asistida:

El precio estipulado para los servicios de Residencia Asistida será

Dependencia baja y media€ mensuales para el año ...

Dependencia alta€ mensuales para el año 2020

Se entregará la correspondiente factura.

El nivel de dependencia que determina la cuota mensual se realizará de forma previa al ingreso de la residente al centro. Se llevará a cabo una valoración de su nivel de dependencia, según las escalas de valoración Pfeiffer y Barthel, determinando el nivel de dependencia en leve, moderado o grave, según consta el Reglamento de Régimen Interior (cuadro de dependencias). Posteriormente, de forma semestral o anual, se realizará una nueva valoración.

Cuando la residente sufra un empeoramiento de su estado físico y/o psíquico (por agravamiento de su enfermedad o por cualquier otra razón) de tal entidad que comporte un incremento de la dependencia, según las escalas de valoración Pfeiffer y Barthel, con una mayor necesidad de



Residencia San José

Concili Egarenc, 22
08224 Terrassa
Tef: 93 788 50 28

ayuda o suplencia de sus actividades de la vida diaria y/o unas atenciones especiales que antes no necesitaba, se le aplicara la cuota que corresponda a su nivel de dependencia (leve, moderado o grave), según las escalas de valoración acordadas. En el caso de que el estado físico o psíquico de la residente mejore, según las referidas escalas de valoración, y cambie su nivel de dependencia, se rebajará la cuota para adecuarla al nuevo estado.

El cambio de cuota será comunicado a la residente, o a su familiar responsable o representante legal.

En el caso de discrepancia sobre la modificación en el nivel de dependencia de la residente, ésta o su familiar responsable o representante legal, podrán designar, a su cargo, un facultativo para que determine, conjuntamente con el responsable higiénico-sanitario del centro, si se ha producido efectivamente la modificación del nivel de dependencia y el nivel de la misma. En el caso que la residente o a su familiar responsable o representante legal no comunique a la dirección del centro la designación del facultativo en el término de un mes desde la notificación por parte del centro de la modificación del precio, se entenderán, a todos los efectos, su conformidad en la misma.

La falta de acuerdo en la determinación del cambio de nivel de dependencia y la consecuente modificación de la cuota, podrá ser causa de rescisión del contrato asistencial. En el caso de no poder hacer frente a dicho incremento, **la Congregación decidirá la continuidad de la estancia** de la residente, previo estudio de las necesidades económicas de la residente para atender dicho incremento de la cuota



Residencia San José

Concili Egarenc, 22
08224 Terrassa
Tef: 93 788 50 28

3.2 Devengo, forma de pago, deducciones, actualización de las cuotas y pago de servicios complementarios

El pago de las cuotas se hará efectivo por meses anticipados del 1 al 5 de cada mes por domiciliación bancaria.

El devengo se producirá por meses anticipados el día 1 al 15 de cada mes.

Los servicios complementarios se cargaran se cobrarán separados de la cuota, al contado o mes vencido según corresponda.

Los datos bancarios del usuario son los siguientes:

Nombre de la Entidad:

Oficina:

Localidad:

Nombre del Titular

Número de cuenta:

IBAN	Entidad	Oficina	DC	nº de Cuenta
<input type="text"/>				

Los gastos ocasionados por las devoluciones bancarias serán satisfechos por la residente o la persona obligada a pagar. Las devoluciones de recibos conllevan un recargo de gestión de 25€ independientemente del importe del recibo.

Las deducciones sobre la cuota de los servicios del Centro para casos de ausencia por enfermedad, ingreso Hospitalario o treinta días de vacaciones, quedan reflejados en el Reglamento Interno del Centro.

El precio de la cuota mensual y los restantes servicios, se actualizarán en el mes de enero de cada año, con la aplicación anual del I.P.C (Índice de precios al consumo), referida a Cataluña. Así mismo el centro actualizará las cuotas cada 2 años para adecuarlas a los costes reales, incluyendo los costes de la aplicación de las normas legales de obligada observación.

El Centro comunicará a la residente o a su familiar responsable o representante legal el nuevo precio y en caso de que el nuevo precio establecido no sea de su conformidad, la residente o su familiar responsable o representante legal, podrá solicitar la baja con tal motivo dentro de los quince días siguientes a la comunicación del nuevo precio a aplicarse. En caso de no poder hacer frente a dicho incremento, la Congregación decidirá la continuidad de la estancia de la residente, previo estudio de las necesidades económicas de la residente para atender dicho incremento de cuota.



El cambio de cuota debido a un cambio de dependencia habrá de justificarse de acuerdo con las escalas de valoración mencionadas con anterioridad, será comunicado a la residente , o a su familiar responsable o representante legal.

CUARTO. La residente, así como su familiar responsable o representante legal, ratifican el contenido íntegro del presente documento, comprometiéndose solidariamente a cumplir todas las estipulaciones que le sean de aplicación, contenidas en este contrato y el reglamento de régimen interno y especialmente a las referidas a :

- a. Atenderla en cualquier ocasión que el mismo tenga que dejar el Centro, bien sea de forma temporal (visitas médicas, gestiones,...), bien definitivamente.
- b. Suministrar a la residente todos aquellos objetos que sean de uso personal y que no estén incluidas dentro del régimen del centro, en su caso, artículos de higiene, ropa, ayudas técnicas (muletas, sillas de ruedas, colchones anti-escaras, etc..)
- c. Hacerse cargo de las actuaciones y trámites en el supuesto de fallecimiento de la residente.
- d. Cumplir el presente documento, en especial las obligaciones de pago en el mismo pactadas.
- e. Asumir el pago de las cantidades adeudadas, con el fin de evitar a la residente una situación de precariedad.
- f. Recibir las notificaciones y comunicaciones del Centro, en relación a las condiciones económicas o de funcionamiento que dispone el presente contrato y el reglamento de régimen interno

QUINTO. El Centro se compromete a cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio las estipulaciones que determinen el indicado reglamento, otorgando especial atención a todas aquellas que permitan hacer más confortable y agradable la estancia de la residente en el Centro.

SEXTO. La residente ocupará inicialmente la habitación número... de la planta **Primera**. El Centro realizará cambio de habitación a otra de características similares cuando sus necesidades asistenciales o la organización interna del Centro así lo precisen, de forma justificada

SÉPTIMO. El centro no se hará responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance, sufridos por la residente fuera del Centro.

OCTAVO. El Centro no se hará responsable de las pérdidas de objetos personales (objetos de decoración, muebles, ropa, ayudas técnicas,..) y de valor de las residentes.

NOVENO. Las residentes deberán avisar a la Dirección la baja voluntaria por escrito con una antelación mínima de 15 días. En caso contrario al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días como compensación. Se incluirá a esta liquidación cualquier otra partida pendiente en ese momento.



Residencia San José

Concili Egarenc, 22
08224 Terrassa
Tef: 93 788 50 28

DÉCIMO. En caso de defunción de La residente la obligación de darla un entierro digno de acuerdo con sus creencias corresponderá a los familiares responsables y/o sus herederos o la entidad tutelar que le represente.

Si fallece la residente sin ningún familiar, la Entidad se obligara a proporcionarle un entierro digno de acuerdo con sus creencias, si son conocidas. Los gastos que se ocasionen, debidamente justificados, podrán imputarse a la póliza de entierro suscrita con la compañía..... nº de póliza..... y fecha....., a la garantía constituida o, en su caso, al patrimonio de La residente.

UNDÉCIMO. En caso de falta de pago del precio estipulado de una mensualidad o por conductas que afecten gravemente a la buena convivencia respecto al resto de los residentes o el incumplimiento del Reglamento Interno del Centro, la Dirección del Centro podrá resolver el presente contrato.

DUODÉCIMO. El Centro manifiesta que tiene contratado póliza de seguros de responsabilidad civil. Actualmente contratada con la Entidad: **UMAS. MUTUA DESEGUROS.** El Centro se reserva el derecho a concertar esta póliza con otra Entidad.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO (UE) 2016/679) pone en su conocimiento la siguiente información sobre el tratamiento de datos personales.

Responsable: Residencia San José, S.C.

Contacto: Resp. Protección de datos en Concilio Egarense, 22 - 08224 – Terrassa (Barcelona).

Finalidad: La finalidad de su creación es la prestación de servicios de Residencia Asistida incluyendo el tratamiento social y asistencial de los residentes de nuestro centro, en parte o en su totalidad.

Legitimación: La base legal para el presente tratamiento es la solicitud de la prestación de servicios mediante contrato asistencial realizada por los residentes de nuestro centro.

Destinatarios: Los destinatarios de la información son los departamentos y delegaciones en los que se organiza el centro, en parte o en su totalidad. Otros destinatarios de la información son también las entidades oficiales públicas o privadas que, por obligación legal o necesidad material, tengan que acceder a los datos, a los efectos de la correcta prestación de los servicios, coordinación de asistencia sanitaria y/o social, que constituye la finalidad del tratamiento de estos datos. En aquellos casos en los que por razón de su tratamiento sea necesaria la coordinación con alguna organización pública o privada, podrán comunicarse sus datos personales a las entidades, única y exclusivamente, con la finalidad previamente descrita.

Derechos: En cualquier momento, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y/o portabilidad de los datos mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos DPD en la dirección establecida facilitado en contacto. También puede revocar los consentimientos a otros tratamientos. También puede solicitar más información a la Secretaria General sobre los tratamientos realizados. En el caso que considere que se han vulnerado sus derechos usted puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente.

Conservación: Los datos recogidos para la prestación del servicio asistencial serán conservados conforme la legislación vigente en materia de conservación del ámbito social y sanitario.



Residencia San José

Concili Egarenc, 22
08224 Terrassa
Tef: 93 788 50 28

DÉCIMO CUARTO. Cualquier divergencia o litigio que pueda surgir respecto a la interpretación o aplicación que se estipula en este documento y en el reglamento interno, las partes contratadas, renuncian a su propio "Fuero", sometiéndose al Juzgado competente del territorio del Centro.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este contrato, firman hoy día

Sr/Sra.

Directora del Centro